ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA

GERENCIA DE PLANEACION Y **PROYECTOS DE INVERSION** Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

CÓDIGO:

Pagina1 de 1

VERSION

MI DAGUA

TRD: 4.1.10

DECRETO No. 039

(20 de MARZO de 2.013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE RECONOCE AFECTACION DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DAGUA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 28, 57 Y SIGUIENTES DE LA LEY 1523 DE 2.012 Y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 9 de febrero de 2.013, a las 09:16 hora local (14.16GMT), se registro un sismo de magnitud 6.8, con una profundidad de 183.2 kilómetros según un boletín del Servicio Geológico Colombiano, el epicentro se ubico en el municipio de Ospina, en el departamento de Nariño, por consiguiente se han presentado graves afectaciones en el Municipio de Dagua Valle del Cauca según lo expresado por las visitas realizadas por las entidades de socorro y la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo avaladas por el Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo de desastres, que afecto 4 viviendas en zona urbana y 7 viviendas en zona rural del Municipio y la estación del Cuerpo de Bomberos del Corregimiento del Queremal, lo cual fue constatado por funcionarios enviados por la Gobernación del valle del Cauca para constatar y la evaluación de las afectaciones.

Que de conformidad con el artículo 58 de la ley 1523 del 24 de abril de 2.012, por la cual se adopto la política nacional del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, se entiende por calamidad publica el resultado que se

ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA

GERENCIA DE PLANEACION Y PROYECTOS DE INVERSION Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

Página1 de 1

CÓDIGO:

VERSION



MI DAGUA

TRD: 4.1.10

Continuación Decreto No. 039 de 20 DE MARZO DE 2.013

desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes la infraestructura, los medios de subsistencia la prestación de servicios o los recursos ambientales, causan daños o perdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que se hace necesario para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas por la calamidad, dar aplicación al régimen normativo especial para situaciones de calamidad publica contemplado en el capitulo VII de la ley 1523 de 2.012.

Que el articulo 58 de la ley 1523 de 2.012, faculta al Coordinador de Gestión del riesgo de Desastres para declarar la ocurrencia de una situación de desastres para declarar la ocurrencia de una calamidad publica, con base en los reportes y censos afectados presentados por el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de desastres del Municipio de Dagua y atendiendo los criterios para la declaratoria de calamidad establecida en el articulo 59 de la ley 1523 de 2.012.

Que en merito a lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la situación de Calamidad Publica por treinta (30) días en los corregimientos de El Queremal, El Palmar San Vicente y en los barrios de El Porvenir y Bellavista, tal como se expresa en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Dagua, en apoyo con el Consejo

"MI DAGOA CON TODO EL CORAZON"

Carrera 10 Nº 9-30. Teléfono: (092) 2450276/200/566/1134.

Email: diegofer0514@hotmail.com - alcaldiadagua@telesat.com.co - ompadedagua@gmail.com

ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA

GERENCIA DE PLANEACION Y **PROYECTOS DE INVERSION** Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

CÓDIGO:

Página1 de 1

VERSION

TRD: 4.1.10

MI DAGUA

Continuación Decreto No. 039 de 20 DE MARZO DE 2.013

Departamental de Gestión del Riesgo del Valle del Cauca, elaborara el Plan de Acción Especifico de Rehabilitación y Reconstrucción de acuerdo a los lineamientos dados por la ley 1523 de 2.012.

ARTICULO TERCERO: La acción de las entidades competentes contribuir en el proceso de atención, rehabilitación, reconstrucción y recuperación deberán ser sometidas a la normatividad especial sobre gestión del riesgo de desastres y llevarse a cabo bajo la coordinación del Consejo municipal de Gestión del riesgo de desastres de Dagua Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO: Dar cumplimiento al régimen normativo especial para las situaciones de calamidad publica contemplada en el Capitulo VII de la ley 1523 de 2.012

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBIQUESEY CUMPLASE

Dado en el municipio de Dagua Valle del Cauca a los 20 días del mes de de 2.013 marzo

DIEGO FERNANÓO SOLARTE ALVAREZ

Alcalae Municipal

Proyecto y Saboro: Cesar vargas Jaramillo Coordinador Operativo CMGRD

"MI DAGUA CON TODO EL CORAZON" Carrera 10 Nº 9-30, Teléfono; (092) 2450276/200/566/1134. Email: diegofer0514@hotmail.com - alcaldiadagua@telesat.com.co - ompadedagua@gmail.com